

Programa de creación de empresas innovadoras

Área: desarrollo de proyectos empresariales innovadores

Objeto (art.3)	Facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales innovadores.
Personas y Entidades Beneficiarias (art. 2, apart. 1.1 y apart. 2)	<ul style="list-style-type: none"> Personas Físicas promotoras de nuevas empresas innovadoras Empresas existentes, promotoras de nuevas empresas innovadoras Nuevas empresas innovadoras, que no hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2013, constituidas como Sociedad Mercantil o Cooperativa. Entidades promotoras de nuevas empresas innovadoras (Centros tecnológicos, universidades, centros formación profesional y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen prioritariamente actividades de I+D) <p>Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estar empadronadas o tener su domicilio social y fiscal en el T.H. de Bizkaia Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S. y por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo. No estar incursas en ninguna de las circunstancias del art.12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de enero.
Proyectos innovadores (art. 2, aptdo. 1.3)	<p>Se consideran proyectos innovadores aquellos que incorporan elementos novedosos en productos, procesos o servicios en el mercado de Bizkaia, con gran potencial de generación de riqueza, que aporten valor añadido y tengan expectativas de viabilidad.</p> <p>Serán prioritarios los proyectos de empresa de base tecnológica avanzada y/o intensivos en conocimiento. Los elementos claves diferenciales de la nueva tecnología y/o conocimiento deberán residir en la empresa o grupo promotor.</p> <p>Asimismo, se valorarán especialmente los proyectos considerados de "alto potencial de crecimiento".</p>
Hecho subvencionable (Art.4) y Plazos de ejecución (art. 5)	<p>Desarrollo y definición del plan de empresa.</p> <p>El desarrollo del plan de empresa deberá realizarse entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de septiembre de 2015.</p> <p>En caso de constituirse, la nueva empresa deberá tener su domicilio social y fiscal en Bizkaia; establecer su centro productivo principal en Bizkaia; y constituirse como Sociedad Mercantil o Cooperativa.</p>
Gastos subvencionables (art. 6, aptdo.1)	<p>Serán subvencionables los siguientes gastos de desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudios de viabilidad y de mercado, prototipos, informes y estudios técnicos específicos, viajes y asistencia a ferias y asesoramiento personalizado en el desarrollo del nuevo proyecto empresarial. Otros conceptos que, a propuesta de la Entidad Colaboradora BEAZ, S.A.U., se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto.
Cuantía de la subvención (art. 6, aptdo.2)	<ul style="list-style-type: none"> Hasta el 70% de los gastos de desarrollo con un límite máximo de 40.000 €. En el caso de iniciativas empresariales consideradas como prioritarias, hasta el 80% de los gastos de desarrollo con un límite máximo de 60.000 €. En el caso de iniciativas empresariales consideradas prioritarias de alto potencial de crecimiento, hasta el 90% de los gastos de desarrollo con un límite máximo de 80.000 €.
Normativa y régimen de Concesión (art. 26)	<p>Decreto Foral 170/2013, de 3 de diciembre (BOB nº 235 de 10 de diciembre de 2013).</p> <p>El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.</p>
Plazo de presentación de solicitudes (art. 25)	<p>1^a convocatoria: desde el 16 de enero de 2014 hasta las 13:30h del 14 de febrero de 2014</p> <p>2^a convocatoria: desde el 28 de abril hasta el 30 de mayo de 2014 (aproximadamente)</p> <p>3^a convocatoria: desde el 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2014 (aproximadamente)</p> <p>Presentación a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica mediante firma electrónica o tarjeta Bizkaibai, disponible ésta última en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>

Programa de creación de empresas innovadoras

Área: nuevas empresas innovadoras

Objeto (art.9)	Promocionar la creación de nuevas empresas innovadoras en Bizkaia.
Entidades Beneficiarias (art. 2, apart. 1.2)	<p>Empresas innovadoras que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber iniciado su actividad con posterioridad al 01/01/2013 • Tener creados 2 puestos de trabajo a jornada completa a fecha de presentación de la solicitud y mantenerlos un año después del pago de la subvención. • Estar legalmente constituidas a fecha de presentación de la solicitud como Sociedad Mercantil o Cooperativa • Tener su domicilio social y fiscal en Bizkaia. • Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S. y por reintegro de subvenciones. • No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo. • No estar incursas en ninguna de las circunstancias del art.12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de enero.
Nuevas empresas innovadoras (art. 2, apart. 1.3)	<p>Se consideran nuevas empresas innovadoras aquellas que incorporan elementos novedosos en productos, procesos o servicios en el mercado de Bizkaia, con gran potencial de generación de riqueza, que aporten valor añadido y tengan expectativas de viabilidad.</p> <p>Serán prioritarias las nuevas empresas de base tecnológica avanzada y/o intensivas en conocimiento. Los elementos claves diferenciales de la nueva tecnología y/o conocimiento deberán residir en la empresa o grupo promotor.</p> <p>Asimismo, se valorarán especialmente las nuevas empresas consideradas de “alto potencial de crecimiento”.</p>
Hecho subvencionable (art.10) y plazos de ejecución (art. 11)	<p>Creación de nueva empresa innovadora. En concreto se subvencionará: la constitución, puesta en marcha y lanzamiento de la nueva empresa, el arrendamiento de un local de negocio, la protección de la propiedad intelectual y/o industrial de la nueva empresa, la realización de un plan de marketing, la contratación de un doctor/a y/o tecnólogo/a para las empresas consideradas prioritarias o de alto potencial de crecimiento ,y, la contratación de una persona desarrolladora del negocio en el ámbito internacional.</p> <p>Las actividades objeto de subvención deberán realizarse entre el 01/01/2013 y el 30/06/2014.</p>
Gastos subvencionables y Cuantía de la subvención (art. 12)	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la nueva empresa: hasta el 30% del capital social desembolsado con un límite máximo de 20.000€ por empresa. • Plan de Marketing: hasta el 60% con un límite máximo de 10.000€. <p>Se subvencionará hasta el 60% de los gastos con los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Límite máximo de 25.000€ por los 3 conceptos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de puesta en marcha de la empresa y gastos de campaña de lanzamiento (máx.15.000€) • Renta por arrendamiento de local de negocio (por el gasto entre el 01/01/2013 y el 31/12/2014) (máx.15.000€) • Gastos de asesoramiento de protección de propiedad intelectual y/o industrial y su registro (máx.15.000€) • Límite máximo de 40.000€ por los 2 conceptos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Coste de contratación de un doctor/a y/o tecnólogo/a que participe en la realización de proyectos de desarrollo tecnológico (para las empresas consideradas prioritarias o de alto potencial de crecimiento), entre el 01/01/2013 y el 31/12/2014. • Coste de contratación de una persona desarrolladora del negocio en el ámbito internacional, entre el 01/01/2013 y el 31/12/2014. <p>Si sólo se realiza una de las 2 contrataciones anteriores el límite máximo será de 25.000€. Deberán estar contratados a fecha de solicitud.</p> <p>El importe máx. de la subvención será de 70.000€ por empresa.</p> <p>Los importes máximos podrán ampliarse hasta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un máximo del 30% y 91.000€: si la empresa tiene de 10 a 15 personas empleadas • Un máximo del 50% y 105.000€: si la empresa tiene más de 15 personas empleadas.
Normativa y régimen de	Decreto Foral 170/2013, de 3 de diciembre(BOB nº 235 de 10 de diciembre de 2013). El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
Plazos	Plazo de presentación: desde el 01/04/2014 hasta las 13:30h del 30/06/2014, a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica. Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6

Bizkaia creativa

Objeto (art.1)	Fomentar el desarrollo de nuevos proyectos en empresas creativas de Bizkaia, existentes o de nueva creación.
Entidades beneficiarias (art. 2)	<p>Las empresas creativas constituidas como Sociedad Mercantil o Cooperativa, que desarrollen su actividad en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño industrial - Audiovisual - Videojuegos - Moda <p>Deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener una plantilla entre 3 y 100 personas a fecha de presentación de la solicitud. - No superar uno de los dos límites siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • 20.000.000 € de balance general • 20.000.000 € de volumen anual de negocio. - Tener su domicilio social y fiscal en el T.H. de Bizkaia. - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S. y por reintegro de subvenciones. - No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo. - No estar incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo. <p>También serán beneficiarias las empresas creativas que desarrollen su actividad en las áreas de diseño industrial, audiovisual, videojuegos y moda y que presenten proyectos desarrollados en colaboración.</p>
Hecho subvencionable (art. 3) y plazos de ejecución (art. 4)	<p>El hecho subvencionable consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La creación de una empresa creativa o el desarrollo de un proyecto creativo en una empresa creativa existente, con el objeto de incrementar su facturación y/o empleo, mediante la apertura de una nueva área de negocio o su introducción en nuevos mercados. - El lanzamiento comercial en mercados internacionales de productos ya desarrollados, en el caso de empresas creativas existentes. <p>El desarrollo del proyecto deberá realizarse entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre 2015.</p>
Gastos subvencionables (Art.5.1) y cuantía de la subvención (art. 5.2)	<p>Los siguientes gastos, hasta un 70%:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del proyecto: estudios de viabilidad y estudios de mercado, prototipos, informes y estudios técnicos específicos, plan de marketing, viajes y asistencia a ferias, y asesoramiento personalizado en el desarrollo del proyecto empresarial. - Puesta en marcha del proyecto y campaña de lanzamiento. - Protección de la propiedad intelectual e industrial. <p>Los gastos internos de personal destinado al proyecto: hasta el 50%, límite máximo de 10.000€.</p> <p>Además, en las nuevas empresas creativas constituidas a partir del 1 de enero de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución de la nueva empresa, hasta el 30% del capital social desembolsado en metálico, con un límite máximo de 10.000€. - Gastos por arrendamiento de local de negocio, hasta el 60%, límite máximo de 10.000€. - La contratación de una persona desarrolladora del negocio en el ámbito internacional, hasta el 60% y límite máximo de 25.000€. <p>El límite máximo de subvención por proyecto será 50.000 €.</p> <p>En el caso de proyectos desarrollados en colaboración entre 3 o más empresas, el límite máximo de subvención por proyecto será 80.000 €.</p>
Normativa y régimen de concesión (art. 19)	<p>Decreto Foral 169/2013, de 3 de diciembre (BOB nº235 de 10 de diciembre de 2013).</p> <p>El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.</p>
Plazos (art. 18)	<p>Presentación de solicitudes: desde el 17 de febrero, hasta las 13.30h del 14 de marzo de 2014</p> <p>Presentación a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica mediante firma electrónica o tarjeta Bizkaibai, disponible ésta última en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>

PLAN DE RELANZAMIENTO DE PYMES Y AUTÓNOMOS

Plan de Promoción de la Innovación

Objeto (art.2)	Incrementar la capacidad de competir e innovar de las empresas de Bizkaia, de forma sostenible e integrada en su entorno.																																											
Entidades Beneficiarias (art.3, apart. 1)	<p>Empresas de Bizkaia cuya actividad se encuadre en los sectores de la Industria, Transporte, Construcción y Servicios conexos con la industria y Comercio al por Mayor (según epígrafes del anexo 1 del Decreto), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener al menos un centro productivo, o de alto valor añadido en el T. H. de Bizkaia. • Tener una plantilla entre 6 y 100 personas. • No superar, al menos, uno de los dos límites siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • 20.000.000 € de volumen anual de negocio. • 20.000.000 € de balance general. • Tener su domicilio social y fiscal en el T.H. de Bizkaia. • Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S y por reintegro de subvenciones. • No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo. • No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el art.12 de la norma foral de subvenciones. 																																											
Hecho Subvencionable (art.4)	Actuaciones orientadas a mejorar la competitividad de la entidad solicitante mediante proyectos de innovación, tanto tecnológica como no tecnológica, en cualquier área de la entidad (proceso, producto, organización, participación, mercado, protección de la propiedad...) coherentes con el modelo de negocio de la entidad y con alto impacto.																																											
Gastos Subvencionables (art.5)	<p>Gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos externos directamente vinculados al proyecto, excepto los indicados como gastos no subvencionables. • Inversiones en inmovilizado material para adquisición de equipamiento avanzado directamente vinculado al proyecto. • Gastos internos de personal destinado al proyecto, en lo que se refiere a trabajo dedicado al proyecto presentado durante el tiempo que este dure. <p>Gastos NO subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas, incluyendo el IVA (incluso en los casos en los que éste no pueda ser recuperado) y excluyendo las tasas ligadas a los procesos de protección de la propiedad industrial. • Gastos indirectos. • Gastos generales suplementarios tales como gastos de administración, dietas, consumos generales (energía, agua, mensajería, correo, limpieza, telefonía, seguridad, material de oficina...). • Gastos de viajes, comidas y manutención. • Gastos de alquiler de activos fijos. • Inversiones en inmovilizado material para adquisición de equipamiento no avanzado y/o no vinculado al proyecto. • Gastos de adquisición de licencias informáticas. • Cualesquier otros gastos subvencionables en otros programas de ayudas del Departamento de Promoción Económica y, particularmente, los gastos de consultoría para la implantación de las metodologías premie, xertatuzadi bilgune. • Gastos por defensas legales y respuestas a las alegaciones u oposiciones de otras entidades físicas o jurídicas a la solicitud de la patente, modelo de utilidad o diseño. • Anualidades ante las Oficinas de propiedad industrial. 																																											
Cuantía de las ayudas (art.6)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de coste</th> <th colspan="3">% de subvención en proyectos individuales</th> <th colspan="3">% de subvención en proyectos en cooperación</th> </tr> <tr> <th>71-100 ptos</th> <th>51-70 ptos</th> <th>50-35 ptos</th> <th>71-100 ptos</th> <th>51-70 ptos</th> <th>50-35 ptos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos Externos</td> <td>35%</td> <td>30%</td> <td>20%</td> <td>40%</td> <td>35%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Inversiones</td> <td>8%</td> <td>7%</td> <td>5%</td> <td>10%</td> <td>9%</td> <td>7%</td> </tr> <tr> <td>Gastos internos de personal</td> <td>35%</td> <td>30%</td> <td>20%</td> <td>40%</td> <td>35%</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Plantilla de la entidad</th> <th>Importe máximo de la ayuda</th> <th>Importe máximo de la ayuda por gastos internos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 6 a 50 personas</td> <td>60.000 €</td> <td>30.000 €</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 100 personas</td> <td>80.000 €</td> <td>40.000 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>* No se concederán ayudas inferiores a 3.000 €.</p>	Tipo de coste	% de subvención en proyectos individuales			% de subvención en proyectos en cooperación			71-100 ptos	51-70 ptos	50-35 ptos	71-100 ptos	51-70 ptos	50-35 ptos	Gastos Externos	35%	30%	20%	40%	35%	25%	Inversiones	8%	7%	5%	10%	9%	7%	Gastos internos de personal	35%	30%	20%	40%	35%	25%	Plantilla de la entidad	Importe máximo de la ayuda	Importe máximo de la ayuda por gastos internos	De 6 a 50 personas	60.000 €	30.000 €	De 51 a 100 personas	80.000 €	40.000 €
Tipo de coste	% de subvención en proyectos individuales			% de subvención en proyectos en cooperación																																								
	71-100 ptos	51-70 ptos	50-35 ptos	71-100 ptos	51-70 ptos	50-35 ptos																																						
Gastos Externos	35%	30%	20%	40%	35%	25%																																						
Inversiones	8%	7%	5%	10%	9%	7%																																						
Gastos internos de personal	35%	30%	20%	40%	35%	25%																																						
Plantilla de la entidad	Importe máximo de la ayuda	Importe máximo de la ayuda por gastos internos																																										
De 6 a 50 personas	60.000 €	30.000 €																																										
De 51 a 100 personas	80.000 €	40.000 €																																										
Normativa y régimen de concesión	Decreto Foral nº 159/2013 de 25 de noviembre (BOB nº 234 de 9 de diciembre de 2013). El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva (art. 20).																																											
Plazos (art. 7 y 8)	Realización de los proyectos: ejecución entre 1 de enero de 2013 y 30 de junio de 2015. Plazo de presentación desde el 3 de marzo hasta las 13:30 del 31 de marzo de 2014, a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.net/sustapena). Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.																																											

PLAN DE RELANZAMIENTO DE PYMES Y AUTÓNOMOS

Programa de internacionalización

Objeto (art.2)	Incrementar el acceso y la presencia de las pymes de Bizkaia en los mercados internacionales.
Entidades Beneficiarias (art.3)	<p>Empresas de Bizkaia con plantilla entre 3 y 100 personas, pertenecientes a sectores productivos o de servicios conexos con la industria que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener su domicilio social y fiscal en el T.H. de Bizkaia. • Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la S.S. y respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. • No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo. <p>Se excluyen expresamente las empresas intermediarias que favorecen la exportación indirecta de otras empresas. Quedan excluidas las Sociedades Públicas y las Entidades de Derecho Público.</p>
Hecho Subvencionable (art.4)	<p>Introducción de la empresa en un nuevo país. El proyecto podrá culminar con la creación de una delegación comercial. Los proyectos objeto de subvención deberán tener una base subvencionable mínima de 15.000 euros.</p> <p>Máximo de solicitudes (art. 11): Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes, cada una de las cuales deberá corresponder a un proyecto dirigido a un solo país.</p>
Gastos Subvencionables (art.5)	<p>Gasto del personal de plantilla de la empresa durante el periodo de estancia en el extranjero.</p> <p>Gastos de viaje y alojamiento del personal de plantilla de la empresa (excluida la manutención).</p> <p>Contrataciones, tales como asesoramiento externo, elaboración del plan de internacionalización, labores de representación en el país de destino, promoción y publicidad, participación en misiones de prospección o comerciales, etc.</p> <p>Otros gastos directamente imputables que estén debidamente justificados.</p>
Cuantía de las ayudas (art.8)	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de subvención máxima será del 50% con el siguiente desglose: <ul style="list-style-type: none"> • En general: 40%. • En caso de colaboración con otras empresas no vinculadas de la CAV: 45%. • En caso de colaboración con otras empresas no vinculadas de Bizkaia: 50%. • Cuantía máxima a conceder por entidad beneficiaria: 60.000 euros.
Normativa y régimen de concesión	<p>Decreto Foral nº 160/2013 de 25 de noviembre por el que se aprueba el Programa de Internacionalización (BOB nº 234 de 9 de diciembre de 2013).</p> <p>El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva (art. 22).</p>
Plazos (art. 9 y 10)	<p>Solicitudes: desde el 6 de febrero hasta el 7 de marzo de 2014.</p> <p>Realización de las acciones: ejecución de proyectos desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>La solicitud y el resto de documentación deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.net/sustapena). Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>

PLAN DE PROMOCIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

Programa de Emprendimiento e Innovación Social

Objeto (art. 3 y 9)	En el área de DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES INNOVADORES Facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos de empresas o entidades sociales innovadoras y en el área de NUEVAS EMPRESAS O ENTIDADES SOCIALES INNOVADORAS, promocionar la creación de nuevas empresas o entidades sociales innovadoras en Bizkaia.
Entidades Beneficiarias (art. 2)	<p>DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES INNOVADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> Cualquier entidad que promueva una nueva empresa o entidad social innovadora. Nuevas empresas o entidades sociales innovadoras, que no hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2012, constituidas como sociedad mercantil, cooperativa o entidad sin ánimo de lucro. <p>NUEVAS EMPRESAS O ENTIDADES SOCIALES INNOVADORAS</p> <p>Nuevas empresas o entidades sociales innovadoras que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estar legalmente constituidas a fecha de presentación de la solicitud como sociedad mercantil, cooperativa o entidad sin ánimo de lucro. Haber iniciado su actividad con posterioridad al 01/01/2012. Tener creados 3 puestos de trabajo a jornada completa a fecha de presentación de la solicitud y mantenerlos un año desde el pago de la subvención. <p>No se considerarán en ningún caso las nuevas empresas o entidades cuyo objeto social sea proporcionar servicios de consultoría, asesoría, gestoría, auditoría o similares.</p>
Empresas sociales innovadoras (art. 2, apart. 1.3)	Se consideran nuevas empresas o entidades sociales innovadoras aquellas que desarrollan una actividad empresarial continua de producción de bienes y/o servicios, ofreciendo una solución novedosa a un problema o necesidad social que resulta más eficaz, eficiente, sostenible o justa que las soluciones existentes, y en la cual el valor creado beneficia principalmente a la sociedad en su conjunto. En concreto se consideran como tales aquellas empresas o entidades sociales innovadoras de nueva creación que cumplen las condiciones establecidas en el art. 2, aptdo. 1.3.
Hecho Subvencionable (art. 4 y 10) y plazos de ejecución (art. 5 y 11)	<p>DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES INNOVADORES. Desarrollo y definición del plan de empresa, a realizar entre el 1/01/2012 y el 30/09/2014.</p> <p>NUEVAS EMPRESAS O ENTIDADES SOCIALES INNOVADORAS. Se subvencionará la constitución, puesta en marcha y lanzamiento de la nueva empresa, el arrendamiento de un local de negocio, la protección de la propiedad intelectual y/o industrial de la nueva empresa, la realización de un plan de marketing y la contratación de una persona desarrolladora del negocio.</p> <p>Dichas actividades deberán realizarse entre el 1/01/2012 y el 30/09/2013.</p>
Gastos subvencionables y cuantía de la subvención (art. 6 y art. 12)	<p>DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES INNOVADORES</p> <p>Estudios de viabilidad y de mercado, prototipos, informes y estudios técnicos específicos, viajes y asistencia a ferias y asesoramiento personalizado en el desarrollo del nuevo proyecto empresarial.</p> <p>Hasta el 70% de los gastos de desarrollo con un límite máximo de 50.000 €.</p> <p>NUEVAS EMPRESAS O ENTIDADES SOCIALES INNOVADORAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Hasta el 30% del capital social o patrimonio fundacional desembolsado en metálico, con un importe máximo de 20.000 euros por empresa. Hasta el 60% y con un importe máximo de 10.000 euros, la elaboración de un plan de marketing. Hasta el 60% de los gastos de puesta en marcha y campaña de lanzamiento, de asesoramiento de protección de propiedad intelectual y de arrendamiento de local de negocio, con un importe máximo de 25.000 € o 15.000 € si únicamente se realiza uno de los gastos subvencionables. Hasta el 60% de los gastos de contratación de una persona desarrolladora del negocio, con un límite máximo de 25.000 euros. <p>El importe máximo de subvención ascenderá a 50.000 €.</p>
Normativa y régimen de concesión (art. 26)	Decreto Foral 80/2013, de 4 de junio. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
Plazos presentación de solicitudes (art. 25)	Desde el 24 de junio hasta el 30 de septiembre de 2013 . Presentación a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica mediante firma electrónica o tarjeta Bizkaibit, disponible ésta última en las oficinas de Obispo Orueta, 6.

Deducción fiscal

Deducción por actividades de innovación tecnológica.



Informes de calificación a efectos fiscales 2013

Objeto	Realización por parte de BEAZ de Informes de calificación de innovación para las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades.
Entidades beneficiarias	<ul style="list-style-type: none">• Micro• Pyme• Gran empresa
Hecho deducible	<p>Ejecución de tareas realizadas y encaminadas a la innovación tecnológica dentro de la empresa a lo largo del año.</p> <p>Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.</p> <p>Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plan, esquema o diseño, así como la elaboración de estudios de viabilidad y la creación de prototipos y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, y los muestrarios textiles, incluso los que pueden convertirse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.</p> <p>También se incluyen las actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas realizadas por Universidades, Organismos públicos de investigación o Centros de Innovación y Tecnología con independencia de los resultados que culminen.</p>
Porcentaje deducible	<p>A) Proyectos cuya realización se encargue a Universidades, Organismos Públicos de investigación o Centros de Innovación y Tecnología, reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2.609/1996 de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología, y con Entidades integradas en la Red Vasca de Tecnología regulada en el Decreto 221/2002 de 1 de octubre, por el que se actualizan las bases de regulación de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Deducción cuota líquida: 20 % * Base deducción, sin límite)</p> <p>B) Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, que incluirán la concepción y la elaboración de planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarias para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto, así como la elaboración de muestrarios textiles. (Deducción cuota líquida: 15 % * Base deducción, sin límite).</p>
Procedimiento	<p>Para solicitar un informe técnico de calificación a efectos fiscales es necesario presentar una solicitud telemáticamente a través de la página web de BEAZ (http://beaz.bizkaia.net/es/empresas/deducion-fiscal)</p> <p>Además de cumplimentar dicha solicitud será necesario aportar la documentación sobre un proyecto ya ejecutado (Información técnica, Información económica, Documentación justificativa de proyecto tales como facturas, modelo 190, 10T, TC2, otra documentación que BEAZ pudiera requerir).</p> <p>Se deberá entregar en papel en Beaz:</p> <ul style="list-style-type: none">• Declaración jurada firmada por el representante de la empresa.• Poder notarial por el cual el solicitante representa a la empresa objeto de la solicitud.• Copia del CIF de la organización
Normativa	http://www.bizkaia.net/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=2673&Idioma=CA
Plazos	<ul style="list-style-type: none">• Período fiscal deducible: 2013• Fecha inicio proyecto: 01/01/2013• Fecha fin proyecto: 31/12/2013• Fecha límite presentación solicitud: hasta 45 días contados a partir del siguiente al de conclusión del periodo impositivo (14/02/2014 a las 14:00).• Resolución: BEAZ emitirá los informes antes del 30/06/2014, SOLO para aquellos proyectos que hayan sido calificados como de innovación tecnológica.
Información adicional	Más información en beaz.bizkaia.net

Beaz

Sabino Arana, 8
48013 Bilbao
T. 944 395 622
beaz_entresak@beaz.net
[www.beaz.bizkaia.net](http://beaz.bizkaia.net)

PLAN DE EMPLEO JUVENIL

Contratación en prácticas

Objeto (art.1)	Apoyar la contratación en prácticas de personas jóvenes de hasta 30 años.
Entidades Beneficiarias (art.2)	<p>Empresas de Bizkaia, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios / as individuales y profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener domicilio social y fiscal en Bizkaia, y centro de trabajo en THB.• Tener una plantilla inferior a 250 personas.• No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 25% por empresas que no reúnan los requisitos anteriores.• Acreditar residencia habitual en THB para empresarios individuales y profesionales.• Hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones tributarias y SS. <p>Quedan excluidos los organismos autónomos y las sociedades públicas y asociaciones sin ánimo de lucro dependientes ó vinculadas a cualquier ámbito de la Administración local, foral, autonómica o central así como los centros públicos y privados de formación profesional y las empresas de trabajo temporal.</p>
Hecho Subvencionable (art. 4)	Contrato con duración mínima de 6 meses ó 12 meses con jóvenes de edad igual o menor de 30 años a fecha inicio de contrato. Para contratos formalizados entre el 1 de enero de 2013 y 31 de octubre de 2013.
Gastos Subvencionables	El 30% del salario bruto anual o semestral del contrato a subvencionar.
Cuantía de la subvención (art. 7)	Límite por entidad solicitante: 90.000,00 euros, máximo 10 contratos. La subvención se determinará en función del salario bruto anual o semestral, y ascenderá a un 30% de dicho salario. La subvención máxima por contrato será de 7.000€ para contratos de 12 meses y 3.000 € para contratos de 6 meses. En ningún caso puede ser inferior a 2.000€ para contratos de 12 meses y 1.500€ para los de 6 meses. En el caso de que se contrate a personas inscritas en la bolsa de trabajo de personas demandantes de contratos en prácticas del Departamento a fecha de formalización del contrato, se incrementa el importe de la subvención en 2.000€ para contratos de 12 meses y 1.000€ para contratos de 6 meses, incrementándose a su vez los límites máximos hasta 9.000€ y 4.000€ respectivamente.
Normativa y régimen de concesión (art. 8)	Decreto Foral 41/2013 , de 19 de marzo, por el que se regula las bases y convocatoria de las ayudas para el fomento de la contratación en prácticas El procedimiento de concesión será de libre concurrencia.
Plazos (art. 5)	Realización de las acciones: los contratos deberán ser formalizados entre el 1/1/2013 y 31/10/2013. Presentación de solicitudes: Del 15 de abril de 2013 al 31 de octubre de 2013. En el caso de los contratos iniciales de 6 meses con una posterior prórroga de otros 6 meses, la solicitud deberá presentarse una vez que se produzca la formalización de la prórroga, y siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Las solicitudes deberán presentarse por Internet mediante el formulario que figura en la página Web del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.net/Sustapena-Oficina Virtual)

PLAN DE RELANZAMIENTO DE PYMES Y AUTÓNOMOS

AFIPYME: Apoyo financiero a la inversión en pymes

Objeto (art.20)	Subvencionar los intereses de las operaciones de financiación de inversiones para la mejora, ampliación o renovación de la actividad económica, suscritas con alguna entidad financiera que haya firmado el convenio de colaboración con el Departamento de Promoción Económica.
Entidades Beneficiarias (art.21)	Las empresas de Bizkaia entre 6 y 100 trabajadores/as cuya actividad se encuadre en los sectores de la Industria, Transporte, Construcción, Servicios conexos con la industria y Comercio al por mayor. Las entidades beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Tener su domicilio social y fiscal en Bizkaia.• Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.• No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
Hecho Subvencionable (art.22 y 23)	El interés de los préstamos y/o arrendamientos financieros (siempre y cuando exista el compromiso de compra final del bien) concedidos por entidades financieras que hayan suscrito convenio de colaboración con el Departamento de Promoción Económica y se destinen a inversiones para la mejora, ampliación o renovación de la actividad económica. Dichas operaciones de inversión estarán formalizadas entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013. El volumen mínimo de la inversión subvencionable será de 30.000 € y las inversiones deberán corresponder a alguno de los siguientes epígrafes del Plan General de Contabilidad: 206. Aplicaciones informáticas 211. Construcciones 212. Instalaciones Técnicas 213. Maquinaria 214. Utillaje 215. Otras Instalaciones 217. Equipos para procesos de información 218. Elementos de transporte (sólo para organizaciones cuya actividad principal sea el transporte de personas y/o mercancías) 219. Otro inmovilizado material
Cuantía de la subvención (art.24)	La subvención será la equivalente al 8% del importe del préstamo y/o arrendamiento financiero subvencionable. En el caso de que la operación estuviera avalada por una sociedad de garantía recíproca, el porcentaje de la subvención se incrementará en un 0,5%. Dicho importe no será superior a la suma de los intereses acumulados de los dos primeros años, a partir de la formalización de la operación financiera. El importe máximo de subvención por entidad y año será de 50.000 euros.
Normativa y régimen de concesión	Decreto Foral Bases Reguladoras nº 29/2013 de 26 de febrero por el que se aprueba el Plan de apoyo financiero AFA y AFIPYME 2013 (BOB nº 48 de 8 de marzo de 2013). El régimen de concesión será el de libre concurrencia (art. 37).
Plazos (art. 25 y 26)	Solicitudes: desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2013. Realización de las acciones: formalización de préstamos y/o arrendamientos financieros desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013. La solicitud y el resto de documentación deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.net/sustapena). Para ello, deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Obispo Orueta, 6.